



03/2019

ESTUDIOS PLAZA MIR

- Toda la documentación deberá presentarse en original y copia.
- Originales y copias se entregaran en dos grupos separados (los originales serán devueltos al titular).
- Se presentará toda la documentación completa (**en caso de no ser así, deberá solicitar una nueva cita**).
- El plazo para recibir la notificación del visado será de un mes a partir de la fecha de solicitud aproximadamente.
 - Durante ese tiempo y debido a la normativa sobre Protección de Datos, no se dará información telefónica o por correo electrónico sobre el estado de la tramitación y NO deberán comprar el tiquete de avión, hasta tener el visado aprobado y expedido en su pasaporte correspondiente.
- Los visados de estudios por un periodo superior a seis meses, se expiden con una vigencia máxima de 90 días. Durante ese plazo el estudiante deberá viajar a España y en el plazo de un mes desde la fecha de llegada dirigirse a la Oficina de Extranjería de la Subdelegación de Gobierno de la provincia donde vaya a estudiar para solicitar la Tarjeta de Estudiante. Esta tarjeta le servirá como Documento de Identidad en España por el tiempo de los estudios.
- La respuesta a la solicitud del visado se hará directamente al interesado o enviado a través del Servicio de Mensajería de Seguridad de “DOMESA DE COLOMBIA S.A.” que opcionalmente puede ser contratado por el interesado en la 2ª planta del edificio del Consulado General (este servicio es totalmente ajeno a los Servicios del Consulado General).
- El Consulado podrá solicitar cualquier otra documentación adicional necesaria que estime en cada caso.

REQUISITOS GENERALES:

1. **IMPRESO DE SOLICITUD DE VISADO NACIONAL**
 - Se entregaran original y 2 copias
 - Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
 - Importante indicar correo electrónico y teléfono de contacto
 - Se pegará en cada impreso una fotografía en fondo blanco



2. PASAPORTE CON VIGENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO

- Se entregarán original y 1 fotocopia de la hoja donde aparecen la fotografía y los datos biográficos.

3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS APOSTILLADO CON FINES MIGRATORIOS

- Expedido por la Policía Nacional de Colombia, indicando que el solicitante “NO REGISTRA ANTECEDENTES”. Consulte en el siguiente enlace: www.cancilleria.gov.co

4. CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EN COLOMBIA

- Que acredite del solicitante “NO PADECER NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES SUSCEPTIBLES DE CUARENTENA NI NINGUN TIPO DE ENFERMEDAD INFECCIONOSA O DE OTRO TIPO QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SALUD PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL DE 2005” ([Ver modelo](#)).
- Los certificados médicos se pueden tramitar en cualquier Centro médico a nivel nacional y pueden ser expedidos por cualquier médico de medicina familiar o especialista en medicina interna, acreditado por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
- Este Consulado General no tiene establecidos convenios especiales, para autorizar o recomendar médicos o Centros de Salud, para realizar este trámite.

5. CERTIFICACIÓN de adjudicación de plaza como facultativo MIR del hospital correspondiente (válido fotocopia).

6. Título oficial español o extranjero homologado ante autoridades competentes españolas.

EN CASO DE EXTRANJEROS RESIDENTES EN COLOMBIA LEGALMENTE:

- Se aportará Cédula de extranjería (fotocopia por ambas caras) expedida por el Gobierno Colombiano, donde se compruebe la residencia legal y vigente del extranjero en Colombia.
- Pago de Tasas Consulares del Visado (en caso de no estar exento) adjuntando el comprobante original (de color azul) de la consignación realizada en cualquier Oficina del Banco BBVA, a la Cuenta Corriente N° 171-015365, a nombre del Consulado General de España en Bogotá (ver TASAS CONSULARES en la página web del Consulado General).